

Resolución CLT/ /2026, de 22 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el periodo 2026-2027 (ref. BDNS xxxxxx)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 16 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el periodo 2026-2027,

Resuelvo

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el periodo 2026-2027.

Barcelona, 22 de julio de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el periodo 2026-2027.

Visto el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, por el que el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases se han modificado por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026 publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 16 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en el

Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas, publicado mediante la Resolución CLT/2550/2026, de 17 de julio (DOGC núm. 9713, de 22.7.2026);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el periodo 2026-2027 (CLT531).

—2 Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024); modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026 publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de julio de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/2550/2026, de 17 de julio (DOGC núm. 9713, de 22.7.2026);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 270.000,00 euros, distribuidos entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 90.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo de 180.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 La duración de las becas es de un máximo de nueve meses entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027. La disponibilidad de las personas becadas para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca se establece entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

—5 Se conceden un máximo de 30 becas, de 1.000,00 euros brutos mensuales. La actividad objeto de la beca se realizará de 9 a 14h, de lunes a viernes, con una dedicación de las personas beneficiarias de 25 horas semanales.

Las becas tienen como finalidad el aumento de la formación teórico-práctica y la preparación profesional de las personas beneficiarias, bajo la tutoría de la persona que el Departamento o la entidad adscrita correspondiente designe a este efecto.

Cada una de las modalidades de beca se desarrolla de acuerdo con un plan formativo que consiste en un mínimo de 200 horas de formación teórica en conocimientos y competencias y una formación práctica y especializada mediante el desarrollo de las tareas propias de materias del Departamento de Cultura o de sus entidades adscritas relacionadas con la modalidad de beca correspondiente. Las tareas que realizar están recogidas en el Anexo 3 de las bases específicas (Resolución CLT/2550/2026, de 17 de julio (DOGC núm. 9713, de 22.7.2026).

—6 Cada solicitante solo puede optar a una de las modalidades de la base específica 1.3, de acuerdo con su titulación (anexo 1 de las bases específicas) y la población donde se ubica el centro donde se disfruta de la beca. Las becas se distribuyen de la siguiente manera:

Núm. de becas	DG	Código	Modalidades de becas	Población
2	DGPC	A.1	Becas en el CRBM en la especialidad de pintura sobre tela	Valldoreix
2	DGPC	A.2	Becas en el CRBM en la especialidad de pintura y escultura sobre madera	Valldoreix
2	DGPC	A.3	Becas en el CRBM en la especialidad de pintura mural y escultura en piedra	Valldoreix
1	DGPC	A.4	Becas en el CRBM en la especialidad de bienes arqueológicos y yacimientos	Valldoreix
1	DGPC	A.5	Becas en el CRBM en la especialidad de conservación preventiva	Valldoreix
1	DGPC	A.6	Becas en el CRBM en la especialidad de documento, obra sobre papel y fotografía	Valldoreix
1	DGPC	A.7	Becas en el CRBM en la especialidad de documentación y difusión relacionada con la conservación-restauración	Valldoreix
1	DGPC	A.8	Becas en el CRBM en la especialidad de conservación-restauración de arte contemporáneo y radiografía aplicada a los bienes culturales muebles	Valldoreix
1	DGPC	A.9	Becas en el CRBM en la especialidad de análisis físico-químicos aplicados a la conservación-restauración	Valldoreix
2	DGPC	A.10	Becas en el ANC en la especialidad de conservación-restauración de documentación en soporte papel o pergamino	Sant Cugat del Vallès
1	DGPC	A.11	Becas en el ANC en la especialidad de conservación-restauración de documentación fotográfica	Sant Cugat del Vallès
8	DGPC	B.1	Becas en el ANC para el tratamiento archivístico de fondos	Sant Cugat del Vallès
2	DGPC	B.2	Becas en el ANC para el tratamiento archivístico de fondos del COAC	Barcelona
1	DGPC	B.3	Becas en el ANC para el tratamiento archivístico de fondos de época medieval y moderna	Sant Cugat del Vallès

2	DGPC	C.1	Becas en el MNACTEC de colaboración en las tareas propias del Área de Conservación y Colecciones: conservación preventiva, movimientos de objetos y restauración, con especialidad en patrimonio industrial, científico y técnico	Terrassa
1	DGPC	C.2	Becas en el MNACTEC de colaboración en las tareas de apoyo a exposiciones propias de la 'Area de Exposiciones i Acció educativa: búsqueda de documentación, imágenes, gestión con proveedores, etc.	Terrassa
1	DGPC	D.1	Colaboración con las áreas técnicas de colecciones, arqueología y documentación del MNAT	Tarragona

—7 Según la tipología de beca, se establecen los centros donde se deben llevar a cabo las prácticas. Son los siguientes:

Modalidades A.1 a A.9: tienen lugar en la sede del Centro de Restauración de Bienes Muebles de Cataluña, en la calle Arnau Cadell, 30, de Valldoreix (Vallès Occidental) o, si procede, en cualquiera de las actuaciones *in situ* que se hagan bajo la dirección de los técnicos de este Centro.

Modalidades A.10, A.11, B.1 y B.3: tienen lugar en la sede del Archivo Nacional de Cataluña, en la calle Jaume I, 33, de Sant Cugat del Vallès. Excepcionalmente, se pueden desarrollar tareas en otros espacios con la aprobación previa de la persona tutora correspondiente.

Modalidad B.2: tiene lugar en la sede del Colegio de Arquitectos de Cataluña (Barcelona), en la plaza Nova, 5, de Barcelona. Excepcionalmente, se pueden desarrollar tareas en otros espacios con la aprobación previa de la persona tutora correspondiente.

Modalidades C.1 y C.2: tienen lugar en las instalaciones del Museo Nacional de la Ciencia y la Técnica de Cataluña, en la rambla de Ègara, 270, de Terrassa.

Modalidad D.1: tiene lugar en las instalaciones del Museo Nacional Arqueológico de Tarragona, en la avenida Ramón y Cajal, 82, de Tarragona.

—8 El periodo para presentar las solicitudes es del 30 de julio al 15 de setiembre de 2026.

El día 15 de setiembre de 2026 se pueden presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—9 Las solicitudes de becas y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben hacerse exclusivamente a través de la web de Trámites gencat, <https://web.gencat.cat/ca/tramits/>, utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica previstos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—10 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta de resolución, de acuerdo, en su caso, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las becas, a través de un acuerdo que se dictará y publicará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o del acuerdo resolutorio, debe constar que este no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Una vez transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—11 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—12 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.